

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

03 000 +
NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA ESCRITURA NUMERO TRES MIL

2 TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA CINCUENTA Y UNA.- En la *

3 TAD S.A. - OTORGADO POR ROSERO ARELLANO ciudad de Tulcán, capital

4 NARCIZA ELIZABETH, RAMIREZ ARAGON de la Provincia del

5 MAURA BEATRIZ, ROSERO DELGADO JHONNY Carchi, República del

6 VLADIMIR Y PASPUEL YAR PEDRO RICHARD. Ecuador, hoy día martes,

7 CUANTIA: MIL DOLARES AMERICANOS.- veinticuatro de julio del

8 Se dio 3 copias.- año dos mil doce; ante

9 VSRR mi, señor Luis Felipe

10 FACTURA # 005953 Paucar Chamorro, Notario

11 Público Segundo Encargado

12 de este cantón,

13 comparecen de una parte los señores: NARCIZA ELIZABETH

14 ROSERO ARELLANO, de estado civil casada, MAURA BEATRIZ

15 RAMIREZ ARAGON, de estado civil casada, JHONNY VLADIMIR

16 ROSERO DELGADO, de estado civil casado, PEDRO RICHARD

17 PASPUEL YAR, de estado civil casado, los comparecientes

18 son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta

19 ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi,

20 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes

21 de conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en elevar a

22 escritura pública el contrato contenido en la minuta que

23 me presentan y que copiada literalmente, es como sigue:-

24 "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a

25 su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea

26 de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes

27 cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen

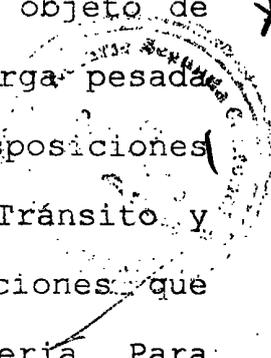
28 en el otorgamiento de esta escritura, los señores: ROSERO

1 ARELLANO NARCIZA ELIZABETH, de estado civil casada de
2 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de
3 Tulcán; RAMIREZ ARAGON MAURA BEATRIZ, de estado civil
4 casada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la
5 ciudad de Tulcán; ROSERO DELGADO JHONNY VLADIMIR, de
6 estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana, con
7 domicilio en la ciudad de Tulcán; PASPUEL YAR PEDRO
8 RICHARD, de estado civil Casado de nacionalidad
9 ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Tulcán, todos
10 mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- S E
11 G U N D / A.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
12 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en
13 efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a
14 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
15 Comercio, a los convenios de las partes, Código Civil y,
16 más normas de la legislación nacional.- T E R C E R A.-
17 ESTATUTO SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO UNO.- Del
18 nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.-
19 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
* 20 TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD. S.A.- Artículo
21 Dos.- Domicilio.- La Compañía es de Nacionalidad
22 Ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por
23 las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.
* 24 Tendrá como domicilio principal la ciudad de Tulcán,
25 cantón Tulcán, provincia del Carchi. Podrá establecer
26 agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más
27 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
28 sujetándose a las disposiciones legales

C: 0002

44923.01

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TULCAN



1 correspondientes.- Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de
 2 la Compañía es dedicarse al: Transporte de carga pesada
 3 nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones
 4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
 5 Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que
 6 emitan los organismos competentes en esta materia. Para
 7 cumplir con su objetivo social, la Compañía, podrá
 8 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
 9 permitidos por la Ley, relacionados con su objeto
 10 social.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración
 11 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la
 12 fecha de inscripción de esta escritura de constitución en
 13 el Registro Mercantil. Sin embargo los accionistas de la
 14 compañía podrán disolver antes del vencimiento del plazo
 15 indicado, o podrán prorrogarlo, sujetándose, en cualquier
 16 caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO
 17 II.- Del capital:- Artículo Cinco.- Capital y de las
 18 acciones.- El capital social es de: USD. 1000.00 (Un mil
 19 Dólares Americanos), dividido en cuarenta acciones
 20 ordinarias y nominativas de veinticinco dólares
 21 americanos cada una; cada acción será indivisible y
 22 tendrá derecho en proporción a su valor pagado, a votar
 23 en la Junta General de Accionistas, a participar en las
 24 utilidades y a los demás derechos y obligaciones
 25 establecidos por la Ley. En lo que corresponde a la
 26 propiedad de acciones, transferencias, constitución de
 27 gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la
 28 Ley.- TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-

50 años

* \$1000 \$25

"NOTARIA SEGUNDA" TULCÁN - CARCHI

1000 40 acc \$25 c/u

AUSTRO

1 Artículo Seis.- Norma General.- El Gobierno de la
2 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y
3 su administración al Gerente General y al Presidente. La
4 Junta General de Accionistas estará constituida por los
5 accionistas debidamente convocados y reunidos, es el
6 órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes
7 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus
8 resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los
9 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en
10 los términos consignados en la Ley de Compañías.-

11 Artículo Siete.- Atribuciones de la Junta General.-

12 Atribuciones de la Junta General; a.- Nombrar y remover
13 al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la
14 Compañía y fijar sus remuneraciones; b.- Aprobar las
15 cuentas y balances que presenten los administradores; c.-
16 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades;
17 d.- Admitir nuevos accionistas a través del aumento de
18 capital; e.- Decidir acerca del aumento o disminución
19 del Capital Social y la prórroga del contrato social; f.-
20 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
21 Compañía; g.- Reformar el Contrato Social y el Estatuto;
22 y, h.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en

23 la ley.- Artículo Ocho.- Las Juntas Generales de
24 Accionistas.- Se reunirán por lo menos una vez al año,
25 previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente
26 General de la Compañía con ocho días de anticipación
27 entre la convocatoria y la fecha de celebración de la
28 Junta, señalando el lugar, fecha de celebración y el

1 orden del día, dentro de los tres meses posteriores a la
 2 finalización del ejercicio económico de la Compañía para
 3 considerar al menos los siguientes asuntos: a.- Conocer
 4 las cuentas del balance, los estados de resultados y los
 5 informes de Gerente General y Comisarios y aprobarlos. No
 6 podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas de
 7 resultados si no hubiese precedido el informe de los
 8 Comisarios.- b.- Resolver sobre la distribución de los
 9 beneficios sociales y la formación del fondo de reserva,
 10 legal, facultativa o estatutaria.- c.- Considerar sobre
 11 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y
 12 resolver al respecto. Podrá deliberar sobre la suspensión
 13 y remoción de los administradores, aun cuando el asunto
 14 no figure en el orden del día.- Artículo Nueve.- Juntas
 15 Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de
 16 Accionistas, se reunirán previa convocatoria efectuada
 17 por la prensa escrita, hecha por el Presidente o el
 18 Gerente General de la Compañía cuando lo consideren
 19 necesario o cuando lo solicite él o los accionistas, que
 20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
 21 capital suscrito o cuando lo disponga la Ley y los
 22 Estatutos, en cualquiera época del año en el domicilio
 23 principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias
 24 de los accionistas solo podrán tratarse los asuntos para
 25 los cuales fueron expresamente convocados.- Artículo
 26 Diez.- De la Junta General de Accionistas.- Estará
 27 presidida por el Presidente, y actuará como Secretario de
 28 la misma, el Gerente General, en caso de ausencia de uno

1 de estos funcionarios o de ambos, La Junta General de
2 Accionistas designará un Presidente y/o secretario Ad-
3 hoc, según el caso.- Artículo Once.- Las decisiones de
4 las Juntas Generales de Accionistas.- Serán tomadas con
5 el voto mayoritario del capital pagado concurrente a la
6 Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de
7 Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo
9 Doce.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley disponga
10 otra cosa, las Juntas Generales de Accionistas, se
11 entenderán válidamente instaladas cuando obtengan el
12 quórum de al menos el cincuenta por ciento del capital
13 pagado en primera convocatoria, en segunda convocatoria
14 la junta general se reunirá con el número de asistentes
15 presente. Para la Verificación del quórum no se esperara
16 más de una hora desde aquella prevista en la
17 convocatoria, en caso de no reunirse la Junta General en
18 primera convocatoria se procederá a realizar una nueva
19 convocatoria dentro del plazo de treinta días
20 subsiguientes a la primera.- Artículo Trece.- Juntas
21 Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos
22 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
25 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
26 capital pagado y los asistentes, acepten por unanimidad
27 la celebración de la junta. Sin embargo cualesquier de
28 los asistentes pueden oponerse a la discusión de los

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficiente
2 informado. En el caso previsto en este artículo todos los
3 accionistas o quienes los representen, deberán suscribir
4 el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo Catorce.- Las
5 actas y expedientes de las Juntas Generales de
6 Accionistas.- se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por
7 el reglamento de Juntas Generales y por la Ley de
8 Compañías.- Artículo Quince.- Presidente de la Compañía.-
9 El Presidente de la Compañía accionista o no, será
10 nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos
11 años en sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en
12 su cargo hasta ser debida y legalmente reemplazado y
13 puede ser reelegido indefinidamente.- Artículo
14 Dieciséis.- Deberes y atribuciones del Presidente:-
15 Corresponde al Presidente:- a) Convocar y presidir la
16 Junta General de Accionistas y suscribir las actas
17 correspondientes; b) Velar por el cumplimiento de las
18 presentes estipulaciones y de la ley de Compañías; c)
19 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia
20 temporal o definitiva hasta que la Junta General designe
21 un nuevo Gerente General; d) Firmar junto con el Gerente
22 General los títulos de accionistas; e) Supervigilar la
23 gestión del Gerente General y más funcionarios de la
24 Compañía; f) Conferir poderes, considerando que para el
25 caso de poderes generales necesitará autorización de la
26 Junta General de Accionistas; g) Cumplir con todos los
27 demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
28 corresponda según la ley, los presentes estatutos y las

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
2 Artículo Diecisiete.- Del Gerente General.- El Gerente
3 General, accionista o no, será nombrado por la Junta
4 General de Accionistas y durará dos años en sus funciones
5 debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser
6 reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente.-
7 Artículo Dieciocho.- Deberes y Atribuciones del Gerente
8 General: a.- Supervigilar las operaciones financieras de
9 la Compañía; b.- Convocar a Junta General de Accionistas
10 y actuar de Secretario de la misma y suscribir las actas
11 correspondientes; c.- Representar a la Compañía legal,
12 judicial y extrajudicialmente sujetándose los requisitos
13 y limitaciones que le importen la ley y los Estatutos;
14 d.- Dirigir e intervenir en todos los negocios de la
15 Compañía; e.- Abrir cuentas bancarias, girar aceptar y
16 endosar letras de cambio, cheques u órdenes de pago a
17 nombre y por cuenta de la Compañía; f.- Comprar, vender o
18 hipotecar inmuebles; y en general, intervenir en todo
19 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
20 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos;
21 g.- Firmar contratos o contratar préstamos; h.- Contratar
22 a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus
23 contratos cuando fuere conveniente para el interés
24 social, de acuerdo a los que disponga la Ley.- i.- Tener
25 bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañías
26 y supervigilar la Contabilidad y archivos de la misma;-
27 j.- Actuar como Secretario de la Junta General de
28 Accionistas y llevar los libros de actas, de acciones y

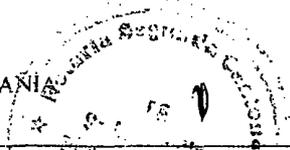
1 accionistas y el libro talonario de acciones; - ~~K. - Firmar~~
 2 con el Presidente los títulos de accionistas; - ~~J. -~~
 3 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas,
 4 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
 5 cuentas, balance y más documentos pertinentes; - ~~m. -~~
 6 Previa resolución de la Junta General de Accionistas,
 7 adquirir a nombre de la Compañía, acciones,
 8 participaciones u otros derechos de otras compañías; y,
 9 n. - Tendrá todas las facultades necesarias para el buen
 10 manejo y administración de la compañía y todas las
 11 atribuciones y deberes determinados en la Ley y en el
 12 presente Estatuto. - Artículo Diecinueve. - Comisarios. - La
 13 Junta General de Accionistas designará dos Comisarios,
 14 uno principal y otro suplente por un año, pudiendo ser
 15 reelegidos indefinidamente, quienes tendrán los deberes,
 16 atribuciones y responsabilidades señalados por la ley de
 17 Compañías y aquellos que establezcan la Junta General de
 18 Accionistas. - Artículo Veinte. - Del Ejercicio Económico:
 19 El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el
 20 primero de Enero y terminará el treinta y uno de
 21 Diciembre de cada año. - Artículo Veintiuno. - Fondo de
 22 Reserva y Utilidades: La formación del fondo de Reserva
 23 Legal, Facultativa, estatutaria y el reparto de
 24 utilidades serán cumplidos por la Junta General de
 25 Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de
 26 Compañías. - Artículo Veintidós. - Disolución y
 27 Liquidación. - La disolución de la Compañía se regirá por
 28 las disposiciones de la Ley de Compañías y se nombrará

1 como liquidador al Gerente General. De haber oposición,
2 la junta General de Accionistas designará un liquidador
3 principal y un suplente. En caso de que opere la
4 disolución se regirá por las normas establecidas en la
5 Ley de Compañías y será el liquidador quien sea designado
6 por la Superintendencia de Compañías.- Artículo
7 Veintitres.- Normas Supletorias.- Para todo aquello que
8 no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán
9 las normas de la ley de Compañías, leyes, reglamentos,
10 acuerdos y resoluciones pertinentes las mismas que se
11 entenderán incorporadas a los presentes estatutos.-
12 Artículo Veinticuatro.- De los Permisos de Operación.-
13 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
14 prestación de servicio de transporté ^{Comercial} de carga pesada,
15 serán autorizados por los competentes organismos de
16 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
17 consiguiente no es susceptible de negociación.- Artículo
18 Veinticinco.- De la Reforma al Estatuto: La Reforma de
19 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
20 servicio y más actividades de tránsito y transporte
21 terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
22 favorable de los Organismos de Tránsito competentes.-
23 Artículo veintiséis.- La Compañía en todo lo relacionado
24 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la
25 Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial,
26 vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
27 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de *Trans. Terrestre*
28 tránsito.- Artículo Veintisiete.- Integración de Capital:

00 0036

1 El Capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado
2 de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA



NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN TULCÁN

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERACIONES ⇒ Acciones
ROSERO ARELLANO NARCIZA ELIZABETH	250	250	250	10
RAMIREZ ARAGON MAURA BEATRIZ	250	250	250	10
ROSERO DELGADO JHONNY VLADIMIR	250	250	250	10
PASPUEL YAR PEDRO RICHARD	250	250	250	10
TOTAL	1000	1000	1000	40

3 CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:- a) Se declara que
4 la organización de Transporte en todo lo relacionado al
5 transporte, se someterá a las normas legales y
6 reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare
7 la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y
8 Seguridad Vial y demás Organismos Provinciales de
9 Tránsito y Transporte Terrestre del país; b) La
10 Organización de Transporte, prestará en forma permanente
11 el servicio para el cual fue autorizado y exclusivamente
12 en los lugares determinados por la unidad competente; c)
13 Las tarifas que regirán para la prestación del servicio
14 por parte de la Organización de Transporte, serán fijados
15 y modificados por la Agencia Nacional de Tránsito,
16 Transporte Terrestre y Seguridad Vial; d) La Organización
17 de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de
18 nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas
19 para la clase de servicio que presta la entidad, previa
20 la aprobación del competente organismo de Tránsito y en
21 las mismas condiciones que ingresan los accionistas

1 fundadores; e) Además de los actos anotados, se
2 propondrán las modificaciones necesarias en cuanto al
3 Transporte se refiere, del objeto social o fin propuesto
4 en la Escritura de Constitución de la Compañía respecto a
5 la presentación del servicio a fin de que la actividad de
6 la Organización se encuadre con el mismo.- Usted Señor,
7 Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo
8 para la plena validez del presente instrumento público".-
9 Hasta aquí la minuta que elaborada por el Abogado Bernabé
10 Tarapues, afiliado con el número doscientos cuarenta y
11 dos al Colegio de Abogados del Carchi y la misma que
12 ratificada por los comparecientes, queda elevada a
13 escritura pública con todo el valor legal.- Previamente a
14 la celebración de este instrumento, se observaron los
15 preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo,
16 íntegramente, por mí el Notario a los comparecientes
17 ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y
18 firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

19

20

21





22

NARCIZA ELIZABETH ARELLANO ARELLANO.-

23

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040114373-0.-

24

25

26



27

MAURA BEATRIZ RAMIREZ ARAGON.-



28

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040037711-5.-

NOTARIO: LUIS FELIPE PAUCAR CHAMORRO

NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTON TULCAN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

JHONNY VEDIMIR ROSERO DE ROSERO.



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040117053-5.

PEDRO RICHARD PASPUEL YANE



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040110089-6.

NOTARIO
Luis Felipe Paucar Chamorro
Luis Felipe Paucar Ch.

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **ROSERO ARELLANO NARCIZA ELIZABETH**, de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Tulcán; **RAMIREZ ARAGON MAURA BEATRIZ**, de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Tulcán; **ROSERO DELGADO JHONNY VLADIMIR**, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Tulcán; **PASPUEL YAR PEDRO RICHARD**, de estado civil Casado de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Tulcán, todos mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes, Código Civil y, más normas de la legislación nacional.

TERCERA.- ESTATUTO SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.**TITULO 1****Del nombre, domicilio, objeto y plazo**

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD. S.A.**

Artículo 2º.- Domicilio.- La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. Tendrá como domicilio principal la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la Compañía es dedicarse al: Transporte de carga pesada nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social, la Compañía, podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo los accionistas de la compañía podrán disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrán prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II

Del capital:

Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social es de: USD. 1000,00 (Un mil Dólares Americanos), dividido en cuarenta acciones ordinarias y nominativas de veinticinco dólares americanos cada una; cada acción será indivisible y tendrá derecho en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley. En lo que corresponde a la propiedad de acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley.

TITULO III

Del Gobierno y de la Administración

Artículo 6°.- Norma General.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. La Junta General de Accionistas estará constituida por los accionistas debidamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos consignados en la Ley de Compañías.

Artículo 7°.- Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la Junta General;

- a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- b.- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores;
- c.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades;

- d.- Admitir nuevos accionistas a través del aumento de capital;
- e.- Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del contrato social;
- f.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- g.- Reformar el Contrato Social y el Estatuto; y,
- h.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la ley



Artículo 8.- Las Juntas Generales de Accionistas.- Se reunirán por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación entre la convocatoria y la fecha de celebración de la Junta, señalando el lugar, fecha de celebración y el orden del día, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar al menos los siguientes asuntos:

- a.- Conocer las cuentas del balance, los estados de resultados, los informes de Gerente General y Comisarios y aprobarlos. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas de resultados si no hubiese precedido el informe de los Comisarios.
- b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva, legal, facultativa o estatutaria.
- c.- Considerar sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y resolver al respecto. Podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo 9.- Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán previa convocatoria efectuada por la prensa escrita, hecha por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cuando lo consideren necesario o cuando lo solicite él o los accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito o cuando lo disponga la Ley y los Estatutos, en cualquiera época del año en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias de los accionistas solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados.

Artículo 10.- De la Junta General de Accionistas.- Estará presidida por el Presidente, y actuará como Secretario de la misma, el Gerente General, en caso de ausencia de uno de estos funcionarios o de ambos, La Junta General de Accionistas designará un Presidente y/o secretario Ad-hoc, según el caso.

Artículo 11.- Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas.- Serán tomadas con el voto mayoritario del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica,

Artículo 12.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, las Juntas Generales de Accionistas, se entenderán válidamente instaladas cuando obtengan el quórum de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado en primera convocatoria; en segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de asistentes presente. Para la Verificación del quórum no se esperara más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria, en caso de no reunirse la Junta General en primera convocatoria se procederá a realizar una nueva convocatoria dentro del plazo de treinta días subsiguientes a la primera

Artículo 13.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualesquier de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informado. En el caso previsto en este artículo todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo 14.- Las actas y expedientes de las Juntas Generales de Accionistas.- se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de Juntas Generales y por la Ley de Compañías.

Artículo 15.- Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser debida y legalmente reemplazado y puede ser reelegido indefinidamente.

Artículo 16.- Deberes y atribuciones del Presidente:

Corresponde al Presidente:

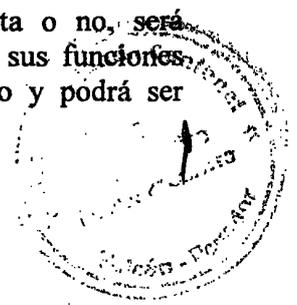
- a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes;
- b) Velar por el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la ley de Compañías;
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General;
- d) Firmar junto con el Gerente General los títulos de accionistas;
- e) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía;
- f) Conferir poderes, considerando que para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General de Accionistas;
- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Artículo 17.- Del Gerente General.- El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 18.- Deberes y Atribuciones del Gerente General

- a.- Supervigilar las operaciones financieras de la Compañía;
- b.- Convocar a Junta General de Accionistas y actuar de Secretario de la misma y suscribir las actas correspondientes;
- c.- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente sujetándose los requisitos y limitaciones que le importen la ley y los Estatutos;
- d.- Dirigir e intervenir en todos los negocios de la Compañía;
- e.- Abrir cuentas bancarias, girar aceptar y endosar letras de cambio, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía;
- f.- Comprar, vender o hipotecar inmuebles; y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos;
- g.- Firmar contratos o contratar préstamos;
- h.- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para el interés social, de acuerdo a los que disponga la Ley.
- i.- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañías y supervigilar la Contabilidad y archivos de la misma;
- j.- Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones;
- k.- Firmar con el Presidente los títulos de accionistas;
- l.- Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes;
- m.- Previa resolución de la Junta General de Accionistas, adquirir a nombre de la Compañía, acciones, participaciones u otros derechos de otras compañías; y,
- n.- Tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y en el presente Estatuto.

Artículo 19.- Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley de Compañías y aquellos que establezcan la Junta General de Accionistas.



[Handwritten signature]

Artículo 20.- Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo 21.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de Reserva Legal, Facultativa, estatutaria y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

Artículo 22.- Disolución y Liquidación.- La disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y se nombrará como liquidador al Gerente General. De haber oposición, la junta General de Accionistas designará un liquidador principal y un suplente.

En caso de que opere la disolución se regirá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y será el liquidador quien sea designado por la Superintendencia de Compañías.

Artículo 23.- Normas Supletorias.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la ley de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos.

Artículo 24.- De los Permisos de Operación.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Artículo 25.- De la Reforma al Estatuto: La Reforma de Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes.

Artículo 26.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Artículo 27.- Integración de Capital:

El Capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERACIONES
ROSERO ARELLANO NARCIZA ELIZABETH	250	250	250	10
RAMIREZ ARAGON MAURA BEATRIZ	250	250	250	10
ROSERO DELGADO JHONNY VLADIMIR	250	250	250	10
PASPUEL YAR PEDRO RICHARD	250	250	250	10
TOTAL	1000	1000	1000	40

**CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) Se declara que la organización de Transporte en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictare la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y demás Organismos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del país;
- b) La Organización de Transporte, prestará en forma permanente el servicio para el cual fue autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la unidad competente;
- c) Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Organización de Transporte, serán fijados y modificados por la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- d) La Organización de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la aprobación del competente organismo de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresan los accionistas fundadores;
- e) Además de los actos anotados, se propondrán las modificaciones necesarias en cuanto al Transporte se refiere, del objeto social o fin propuesto en la Escritura de Constitución de la Compañía respecto a la presentación del servicio a fin de que la actividad de la Organización se encuadre con el mismo.

Usted Señor, Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.

Abg. Bernabé Tarapues Ch.
MAT. 242 C.A.C.



ECUATORIANA***** E333912822
 CASADO FREDY OSWALDO GER RUIZ
 SUPERIOR LIC.CONTADOR AUDITOR
 LUIS HUMBERTO ROSEDO RUEDA
 MARIA ROSA ALBA ARELLANO
 TULCAN 15/10/2004
 15/10/2016 ✓
 REN 0064707

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 040114373-0
 ROSEDO ARELLANO NARCIZA ELIZABETH
 CARCHI / TULCAN / GONZALEZ SUAREZ
 15 ABRIL 1976
 001- 0000 00381 F
 CARCHI / TULCAN 1976
 TULCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2009

211-0024
 NÚMERO

0401143730
 CÉDULA

ROSEDO ARELLANO NARCIZA
 ELIZABETH

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA GONZALEZ SUAREZ CANTÓN GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

Narciza Arellano
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

IMPRIMIR

03 0014



NÚMERO DE TRÁMITE: 7426855
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AJILA ARMIJOS JOSE STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2012 2:20:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PASPUEL VILLARREAL JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YAR IMBACUAN OLGA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TULCAN 2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-18

V4333V4342



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



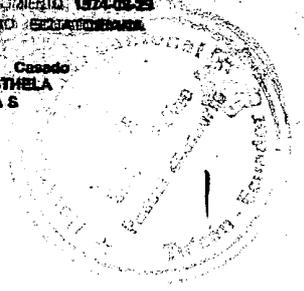
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: PASPUEL YAR PEDRO RICHARD
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI SAN PEDRO DE HUACA HUACA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-29
RESERVA/ESTADO: RESERVA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRA ESTHELA HERRERA S

0401100896

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
REGISTRAR GENERAL

03 0013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

305-0005 NÚMERO
0401100896 CÉDULA

PASPUEL YAR PEDRO RICHARD

CARGO	SAN PEDRO D
PROVINCIA	CANTÓN
HUACA	HUACA
PARROQUIA	ZONA

() PRESIDENCIA (E) EN LA JURTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA N.º

040117053-5

CIUDADANA

APellidos y Nombres

ROSERO DELGADO

JHONNY VLADIMIR

LUGAR DE NACIMIENTO

CARCHI

TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARITZA ANGELICA

SANDOVAL M



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
ROSERO E OSWALDO RUPERTO

APellidos y Nombres de la Madre
DELGADO MIRIAM DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

TULCAN

2011-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-16



Rosero
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

E1181V1112



00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

107-0024
NÚMERO

0401170635
CÉDULA

ROSERO DELGADO JHONNY VLADIMIR

CARCHI

PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ

PARRÓQUIA

TULCAN

CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ

ZONA

[Signature]

RESIDENTE (E) DE LA JUNTA





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1724-AC-AUT-2012 de fecha 25 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRANSPORTADORA DE CARGA ÁGUILA DORADA TAD S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSPORTADORA DE CARGA ÁGUILA DORADA TAD S.A." con domicilio en cantón Tulcán, provincia del García, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉSTRA
1	MARCYZA ELIZABETH ROSERO APELLANG	124011071-0
2	MAURA BEATRIZ RAMÍREZ ARAGÓN	09010771-0
3	JHONNY VLADYMER ROBERTO DELGADO	040117053-0
4	PEDRO RICHARD PASPUEL YER	340110085-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá ser:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social".

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTADORA DE CARGA ÁGUILA DORADA TAD S.A.**", con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de mayo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

El presente documento es una copia certificada.

Nº 0326478

03 0016



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$ 1.000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES)** Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

NOMBRE	N. CEDULA	VALOR USD	NO. ACCION
ROSERO ARELLANO NARCIZA ELIZABETH	0401143730	250,00	10
RAMIREZ ARAGON MAURA BEATRIZ	0400377115	250,00	10
ROSERO DELGADO JHONNY VLADIMIR	0401170535	250,00	10
PASPUEL YAR PEDRO RICHARD	0401100896	250,00	10
TOTAL		1.000,00	40

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Tulcán, 27 de Abril de 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
SUC. TULCAN

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA
SUC. TULCAN

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN- FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADO Y SELLADO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN

EL NOTARIO
[Firma]
Sr. Felipe Paucar Ch.



RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número SC.II.DJC.Q.12.002066, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León. Director Jurídico de la Compañías de la Superintendencia de Compañías. De fecha veinticuatro de julio del dos mil doce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD S.A., celebrada el veinticuatro de julio del dos mil doce.- Aprobación de la misma que por la presente resolución efectúa la Superintendencia de Compañía.- Doy Fe.- El Notario Encargado.-

Tulcán, a 13 de agosto del 2012

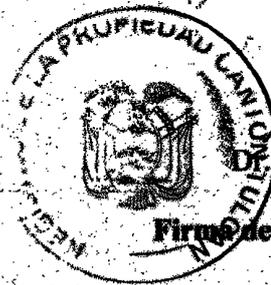
EL NOTARIO
[Firma]
Sr. Felipe Paucar Ch.



03 0017

El REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y **MERCANTIL** DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha quince de agosto de Dos Mil doce queda inscrito la escritura pública que antecede, en el Registro Constitución de Compañías, de tomo 1 a fojas 31 con el número de inscripción 29 y repertorio No.255.-CERTIFICO.



Miguel Narváez Orbe
Dr. Miguel Narváez Orbe

Firma del Registrador Titular



03 0018
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24191

Quito, **31 AGO 2012**

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA AGUILA DORADA TAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL